



¿Cómo actuar en caso de acoso en Redes Sociales? Nuevas realidades donde aplicar los mecanismos jurídicos de protección frente al acoso

Las Redes Sociales y la era digital a la que asistimos actualmente, provocan el nacimiento de **nuevas tipologías de delito que deben ser contemplados, estudiados y debidamente tipificados debido a su gravedad y su auge**. Es por ello que actualmente una de las figuras delictivas más peligrosas es el **ciberacoso**, conocido por tal como aquel acecho realizado a través de internet. Dentro del acoso en Internet podemos encontrar variantes como son: **el ciberacoso en sí mismo, el *ciberbullying* y el ciberacoso sexual como veremos a continuación con detalle.**

En el caso de sufrir alguno de estos tipos de acoso, debemos denunciarlo, pero **¿tiene el código penal un artículo que expresamente contemple y regule el ciberacoso?**

“Nuevas tipologías de delito que deben ser contemplados, estudiados y debidamente tipificados debido a su gravedad y su auge”

La respuesta es negativa, pero podemos acudir en su caso al [artículo 172 ter del Código Penal](#), donde se regula el delito de acoso (también denominado “*stalking*”), que proclama que:

“Será castigado con la pena de prisión de tres meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses el que acose a una persona llevando a cabo de forma insistente ...